

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2022-055
DTE: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
DDO: EVER SANTANDER CAMELO NOVA

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 8 de agosto de 2022. Pasa al despacho vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y con liquidación de costas en firme. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante memorial allegado el día 26 de mayo de 2022, el demandante allegó a este la respectiva liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, la cual fue trasladada a la parte demandada con publicación en el micrositio del despacho del 2 de junio de 2022 sin que se hubiera recibido pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Ahora bien, una vez revisada liquidación allegada y verificado el mandamiento de pago, encuentra el despacho que existe una diferencia significativa entre el valor enunciado por el demandante como intereses y el obtenido por el despacho en los términos del artículo 1617 del Código Civil.

Así las cosas, se requerirá al demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles allegue a este despacho debidamente discriminada la liquidación de los intereses con el fin de verificar que en efecto la misma fue realizada en los términos ordenados por este estrado judicial en el auto que libró mandamiento de pago y en concordancia con el artículo 1617 del Código Civil.

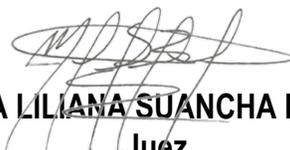
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al demandante **JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO** para que allegue a este despacho debidamente discriminada la liquidación de los intereses con el fin de verificar que en efecto la misma fue realizada en los términos ordenados por este estrado judicial en el auto que libró mandamiento de pago y en concordancia con el artículo 1617 del Código Civil. Adviértase que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación, para dar respuesta al requerimiento so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia y la que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2022-055
DTE: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
DDO: EVER SANTANDER CAMELO NOVA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.067 de Fecha **24 de agosto de 2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc